

deno q̄ Como Capitan a Guerra Coronado de las Ciudades ¹⁶
de todo los Regimientos de las Companias del Nuevo Restable
miento de Militias en Primer Intendencia conapela
don am̄ Consejo de Guerra q̄m̄. al Consejo
Justicia y Realind. de Indias. Cumplan Igualmente
las ordenes q̄ por las dexas pertenecientes a lo Militar
de las Capitanes Idemas o Regimientos de guerra
de Indias q̄ al q̄d. Venden la delante Verbiex
si ayar y pongan por su Capitan a Guerra obedezcar
Cumplan y Executen las ordenes q̄ le dexas por
excepto de Palabra de honor a la para solas Penas
que dema Parte les Inquieredes en que desde ahora
les doy por condenados lo contrario haziendo los Con
sejos Poder y facultad para executarlas en las
que Verbiex y Obbedientes q̄ en lo guarden la
dexas Gracia Prebenionias y Exenciones q̄
violan y deben ser guardadas bien y cumplidas.
Los Mandos pongan gran Ciudad en que la dexas
se execute en buena disciplina Militar no con
sintiendo Pecados Publicos ni Casados ni lo
hubiere los Castigaren sin exepcion de Persona
y para cada caso y Parte dello vi doy y Conde do
san cumplido Poder y facultad como se va q̄
y por q̄ segun queda dho auen de estar a la
Orden del Capitan General q̄m̄ Consejo de
Guerra en Cuyo Cargo se Conprehenden los dho

herencia